



ACUERDO ACADÉMICO 591

29 de abril de 2022

Por el cual se reglamenta el Premio a la Investigación Universidad de Antioquia establecido en el Estatuto Profesoral

El Consejo Académico la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en el artículo 78 del Acuerdo Superior 083 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad de Antioquia mantiene un compromiso con la investigación y con los principios rectores como institución de educación superior reconocida por su contribución al desarrollo de la ciencia, de la sociedad y de la cultura.
2. En desarrollo de sus propósitos misionales y de los principios institucionales, y para estimular el trabajo de sus profesores, la Universidad concede anualmente el Premio a la Investigación Universidad de Antioquia, establecido en el artículo 73 del Estatuto Profesoral -Acuerdo Superior 083 de 1996-.
3. El Acuerdo Superior 477 del 29 de marzo de 2022 modificó los artículos 72, 73 y 78 del Estatuto Profesoral -Acuerdo Superior 083 de 1996-, estableciendo que el Premio a la Investigación Universidad de Antioquia se otorgará anualmente al profesor, o grupo de profesores de la Universidad de Antioquia que hubieren realizado la creación o investigación más destacada, e inscrita en el Sistema Universitario de Investigación, por cada una de las siguientes áreas del conocimiento:
 - a. Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.
 - b. Ciencias Exactas y Naturales, Económicas, Ingeniería y Tecnología.
 - c. Ciencias de la Salud.
4. El Acuerdo Superior 477 del 29 de marzo de 2022 derogó la reglamentación del Premio a la Investigación Universidad de Antioquia establecida en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Superior 396 de 2011, y por ello es necesario expedir su reglamentación por el competente, a efectos de actualizarla de conformidad con la normativa actual.
5. El Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI- discutió y recomendó la reglamentación del Premio a la Investigación Universidad de Antioquia, en consonancia con las dinámicas actuales del campo investigativo.
6. Esta Corporación, después del estudio pertinente acoge esta propuesta, y

ACUERDA

ARTÍCULO 1. El Premio a la Investigación Universidad de Antioquia consiste en la entrega de la insignia Escudo de Oro de la Universidad, un pergamino y un estímulo económico de quince (15) salarios mínimos legales vigentes al momento de conceder el premio. El premio se entrega al profesor o grupo de profesores de la Universidad de Antioquia que haya(n) realizado la investigación más destacada por área del conocimiento y según los productos de la misma investigación que hubieran sido entregados como parte de la postulación para recibir el premio.

ARTÍCULO 2. La postulación al Premio a la Investigación Universidad de Antioquia podrá ser realizada por:

- a. El investigador principal de la investigación.
- b. El coordinador del grupo de investigación que desarrolla la investigación.
- c. El jefe del Centro de Investigación o el Comité Técnico de investigación de la unidad académica.
- d. Investigadores o profesores pertenecientes al área de conocimiento a la cual se postula la investigación.

ARTÍCULO 3. Para participar en la convocatoria anual del Premio a la Investigación Universidad de Antioquia, se debe presentar un resumen de la investigación realizada, con una extensión no mayor a dos mil palabras, y en el cual se describa el impacto académico, social o artístico de los resultados y las actividades de divulgación y apropiación social de la investigación realizada. El resumen debe estar acompañado de la siguiente documentación: una carta en la que se haga la postulación, copia digital de los productos derivados de la investigación, y una carta en la cual el centro de investigación o quien haga sus veces manifieste su aval a la postulación e indique que la investigación entregó sus compromisos y concluyó satisfactoriamente.

ARTÍCULO 4. El CODI fijará los criterios de evaluación por área del conocimiento y nombrará un jurado externo a la Universidad de Antioquia para hacer la evaluación de cada una de las investigaciones postuladas por área. La Vicerrectoría de Investigación presentará al Consejo Académico el nombre de las creaciones o investigaciones que hubieran obtenido el mayor puntaje en la evaluación. El Consejo Académico podrá declarar desierto el premio.



ARTÍCULO 5. Podrán ser postuladas al premio, hasta dos investigaciones desarrolladas por el mismo profesor o grupo de profesores de la Universidad de Antioquia. Una investigación no podrá ser presentada a diferentes áreas de conocimiento de manera simultánea y, no debe haber sido postulada en convocatorias anteriores del Premio.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario